

Constancia Secretarial: El 11 de diciembre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01653

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **Corredor y Gómez Finca Raíz S.A.S** en contra de **NUBIA ESPERANZA CARRILLO SILVA; HENRY CAMILO BARAJAS GARCIA y ANA GILMA GARCIA DE BARAJAS**, por los siguientes conceptos y sumas:

1. \$7.999.785 por concepto de cánones de arrendamiento del periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023.
2. \$7.999.785 por concepto de cánones de arrendamiento del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2023
3. \$ 13.984.000 por concepto de clausula penal.
4. Por el valor de los cánones de arrendamiento que se causen hasta la terminación del contrato de arrendamiento y los que se causen hasta la entrega material del inmueble siempre y cuando se demuestre su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

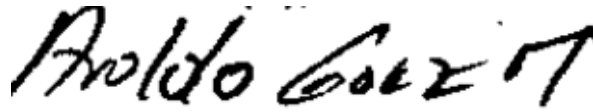
Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifiquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a LINA MARCELA MEDINA MIRANDA, quien actúa en nombre y representación de los demandantes conforme al poder a él conferido.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 068 del 19 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6298db4249b4fb1dd4084e4849dd9efe74135abef7e8dea1864d434d7ea3a1**

Documento generado en 18/12/2023 10:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>